



RAD. 2021-00035. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de mayo de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JONY ANTONIO MARIMON JIMENEZ contra ESTACION DE SERVICIO EL PARQUE S.A.S., dándole cuenta que la parte demandada recorrió el traslado.

Sobre el particular le informo que revisado los correos enviados a la compañera ENILSA RIVERA, empleada encargada de proyectar los autos que se profieran en este asunto, no encontré nada que indique que le puse en conocimiento el recibo del memorial de impulso presentado por la parte actora.

Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210003500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JONY ANTONIO MARIMON JIMENEZ
DEMANDADO: ESTACION DE SERVICIO EL PARQUE S.A.S.

Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la convocada ESTACION DE SERVICIO EL PARQUE S.A.S. contestó la demanda en el término de ley, ajustándose el respectivo escrito a los requisitos estatuidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., de modo, que se tendrá por contestada.

Téngase como apoderada de dicha sociedad al doctor Henser de Jesús Delgado Rada, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido. Precisa el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto, se consultó la vigencia de la tarjeta del mencionado profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 05 de junio de 2023, a las 7:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/18269010>

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL PARQUE S.A.S.
2. HABILITAR al doctor Henser de Jesús Delgado Rada como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. SEÑALAR el día 05 de junio de 2023, a las 7:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/18269010>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.